

**APRUEBA PARALIZACION TEMPORAL EN
CONTRATO "CONSTRUCCIÓN MODULOS Y
HABILITACION DE LOCALES EN SECTOR FERIA
LIBRE DE LOTA"**

DECRETO N° 532 /

LOTA, 12 MAR. 2015

VISTOS:

a) Decreto que aprueba Adjudicación N° 77 de 12-01-2015; Decreto que aprueba Contrato N° 360 de 23-02-2015, de obra pública de la referencia suscrito el día 11-02-2015, adjudicada a la Empresa Constructora Castaldini Cisterna Limitada;

b) Acta de Entrega Terreno de 04-03-2015;

c) Contrato de Obra Pública, cláusula décimo séptimo y Bases Administrativas Generales, artículo N° 41 que faculta al Municipio decretar paralización de obras;

d) Carta de empresa de 05 de marzo de 2015 exponiendo que por razones que escapan a su responsabilidad y que mientras no se ha reciba efectivamente el terreno para ejecutar las obras, solicita paralización del plazo de ejecución

e) Informe Técnico N° 07 de 09-03-2015 que fundamenta la paralización, por cuanto, es verídico que el contratista no ha podido iniciar los trabajos adjudicados porque, es necesario primeramente dotar de agua potable y además, por oposición de algunos beneficiarios,

CONSIDERANDO:

a) Que la empresa se ha visto imposibilitada de ejecutar los trabajos adjudicados mediante Decreto Alcaldicio N° 77 de 12-01-2015, ante la oposición de locatarios, quienes están solicitando que los nuevos módulos a construir, mantengan las dimensiones de las construcciones existentes;

b) Está la exigencia de proveer de agua potable los módulos, lo que no fue considerado en proyecto adjudicado.

c) Está la exigencia de canalizar y solucionar las aguas contaminadas que escurran en la calzada, como resultado del lavado de productos marinos (pescado, mariscos, verduras) y otros que se comercializan en la feria;

d) Para dar solución a los párrafos b) y c) se está tramitando un presupuesto adicional denominado "Saneamiento de agua potable y aguas servidas sector feria Lota", que debe contar con la aprobación del Concejo;

e) Que por razones señaladas y de buena construcción no cabe otra opción que decretar la paralización mientras no se resuelva la dotación de sistema de agua potable y la oposición de algunos locatarios a la ejecución del proyecto;

f) Que a todas luces, escapa a la responsabilidad del contratista, la situación descrita, encontrándose impedido de ejecutar el proyecto adjudicado y,

g) La Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63°, en sus letras i) y II) del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1° **APRUÉBASE** por razones administrativas y técnicas de buena construcción, la paralización temporal de obras del Contrato del epígrafe, adjudicado a la Empresa Constructora Castaldini Cisterna Limitada, inicialmente por 30 días, esto es, desde el 4 de marzo de 2014, hasta el 3 de abril de 2015.

2° **SEÑÁLASE** que la empresa Constructora Castaldini Cisterna Limitada., entregó al momento de firmar contrato boleta fiel cumplimiento 7742244 por la suma de \$4.555.574, vigente al 31-07-2015 de acuerdo con las Bases Administrativas Generales que regulan el contrato de la especie, que obligadamente deberá renovar o ampliar su vigencia, cuando falte, a lo menos, un mes para su vencimiento, en cumplimiento de Bases Administrativas Generales Artículos 27, 41, 46, 92 y Bases Administrativas Especiales, artículo 12 que señala: " *El contratista siempre deberá mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra, mientras no se cumplan las condiciones establecidas en los antecedentes de esta licitación, para proceder a su devolución*".

3° **APLÍCASE** Oficio Circular N°07251 de 14.02.08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respalde el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A: CONTRATISTA, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, DIRECCIÓN DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCIÓN DE CONTROL, DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHÍVESE.



EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

MZP/VCA

PARALIZA/DECRETO/373 MOD. FERIA LIBRE